



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial



ACUERDO DE SALA PLENA N° 43/2018

COPIA LEGALIZADA

**ACUERDO DE SALA PLENA N° 43/2018
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

VISTOS: El Reglamento, Manual de procedimientos y de uso del sistema Notificaciones Electrónicas (HERMES) aprobados mediante Acuerdo N° 13/2018, la necesidad de fortalecer la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas y sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones previstas como fundamentos legales en la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011, y los requerimientos emergentes de la aplicación del sistema HERMES, se hace necesario con la finalidad de optimizar el uso de dicho servicio judiciales, ampliar su ámbito de aplicación, alcance y finalidad, para lo cual en el marco de los principios del debido proceso y la seguridad jurídica que sustentan el Órgano Judicial, es de relevancia actualizar y complementar normativas reglamentarias, haciendo más eficaces los medios electrónicos y telemáticos de las actuaciones jurisdiccionales, acorde a las exigencias prácticas procesales, en ese sentido la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la mejor deferencia del mundo litigante, determina aprobar la incorporación del módulo de notificaciones edictales electrónicas y la forma de operativizar las notificaciones electrónicas.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la atribución conferida en el artículo 38 numerales 15 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la modificación e inserción de una disposición transitoria al **Reglamento de Notificaciones Electrónicas (HERMES)**, en los siguientes términos:

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación, Alcance y Finalidad). El presente reglamento de notificaciones electrónicas, tendrá aplicabilidad para todos los litigantes que soliciten voluntariamente ser notificados por este medio alternativo de comunicación judicial, tiene alcance en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, su finalidad es normar y regular la forma de notificación electrónica.

Así mismo se publicarán las resoluciones del juez o tribunal por Edictos Judiciales, mediante medios alternativos de comunicación, *como la plataforma virtual cuya implementación autorizada por el Tribunal Supremo de Justicia permitirá el acceso electrónico para la publicación de edictos librados por las autoridades jurisdiccionales de los Tribunales Departamentales de Justicia.*

Artículo 9. (Constancia de la Recepción). La notificación se dará por efectuada en el momento en que el interesado ingrese a la casilla electrónica para ver o descargar los documentos quedando la constancia en el sistema de la fecha y hora en la cual ingreso. Si el ingreso a la casilla no se produce dentro del plazo de cuatro días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a aquel en que estuviere disponible la notificación electrónica en la casilla electrónica del interesado, la notificación se tendrá por efectuada al vencer dicho plazo. *Los actos procesales objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF, (Decreto y/o Resolución) otras piezas procesales deberán ser recabados por el usuario en el juzgado.*

SEGUNDO.- Encomendar a los Tribunales Departamentales de Justicia a través de las instancias correspondientes el cumplimiento de las normas reglamentarias y manuales acordados; y, a la Dirección General

Abog. Sandra Magaly Mejía Rodríguez
SECRETARÍA DE SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Administrativa y Financiera del Órgano Judicial mediante la Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, la aplicación obligatoria de las modificaciones al Reglamento de Notificaciones Electrónicas HERMES.

No suscribe el señor Magistrado Olvis Egüez Oliva al haber sido declarado en comisión oficial.

Es pronunciado en Salón de reuniones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

~~José Antonio Espilla Martínez~~
PRESIDENTE


María Cristina Díaz Sosa
DECANA


Esteban Miranda Terán
MAGISTRADO

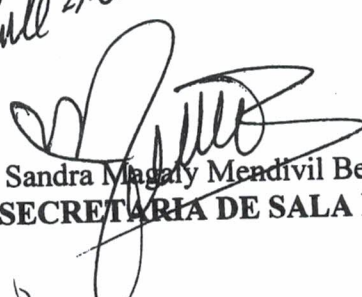
~~Marco Ernesto Jaimes Molina~~
MAGISTRADO


Juan Carlos Berrios Albizu
MAGISTRADO


Carlos Alberto Egüez Añez
MAGISTRADO


Ricardo Torres Echalar
MAGISTRADO


Edwin Aguayo Arando
MAGISTRADO

Ante mí:

Sandra Magaly Mendivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA PLENA